

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 562.

AYUNTAMIENTOS.

Resuelto por Real orden de 20 del mes actual, comunicada á este Gobierno de mi cargo en la misma fecha por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, que á los Gobernadores de las provincias corresponde conceder ó negar las licencias que, para ausentarse de sus correspondientes distritos jurisdiccionales, soliciten los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos; en uso de las facultades que me corresponden por virtud de la expresada Real orden, he acordado dictar sobre tan importante asunto las siguientes disposiciones.

1.º En lo sucesivo se abstendrán los Ayuntamientos de esta provincia de conceder ó negar licencia alguna á sus individuos para ausentarse del término municipal, entendiéndose que esta facultad compete exclusivamente al Gobierno de mi cargo.

2.º Se declaran caducadas y nulias desde esta fecha todas las licencias de que en la actualidad se hallen disfrutando los Sres. Alcaldes residentes de los Ayuntamientos de esta provincia y que no hayan sido concedidas directamente por mi autoridad.

3.º Los Sres. Alcaldes que se encuentren en el caso á que se refiere la disposicion anterior, se encargaran nuevamente de la jurisdiccion en el improrogable término de cinco dias á contar desde el en que esta circular aparesca en

el «Boletín oficial» de la provincia, entendiéndose que los que así no lo verifiquen renuncian desde luego á sus cargos sin que sea atendible escusa alguna.

4.º Para que por nadie pueda alegarse ignorancia y á fin de que la disposicion anterior tenga exacto cumplimiento, los Sres. Alcaldes accidentales cuidarán de comunicar directamente y por conducto seguro lo prevenido en esta circular á los Alcaldes propietarios que se hallen en uso de licencia concedida por el Ayuntamiento. Asimismo avisarán á este Gobierno de haberse ó no presentado el Alcalde propietario, trascurrido que sea el plazo fijado.

5.º Del recibo de esta circular y de quedar ejecutadas sus prescripciones y enterados de ellas los Ayuntamientos, me darán los señores Alcaldes inmediata cuenta.

Córdoba 28 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 523.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán cumplimiento con la mayor brevedad á las disposiciones contenidas en la circular de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio fecha 7 del corriente respecto á la remision de muestras de las diferentes variedades de trigos que se cultiven en sus respectivas localidades, con el objeto de formar una coleccion y exhibirla en la Exposicion de Filadelfia, acompañada de su clasificacion científica y de cuantos da-

tos sean convenientes sobre su cultivo y produccion.

Córdoba 22 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 536.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de orden público y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán al Sr. Juez de primera instancia de Estepa, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaran su legitima adquisicion.

Cordoba 26 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Señas.

Una yegua colorada, luera, alzada la marca, de 9 á 10 años, sin hierro, con la pata derecha blanca y pinta en la izquierda, en la rodilla de la mano derecha un tumor.

Una mula pelo pardo oscuro, alzada regular, rabona, cerrada y herrada en la nariz.

Núm. 554.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías y efectos que se espresarán y han sido robados á Francisco Aranda y Aranda, vecino de Alora, en la madrugada del 20 á 21 del actual, en el sitio nombrado Puerto de las Chinas, término de la ciudad de Antequera, por tres hombres desconocidos,

cuyas señas tambien se espresarán, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad de Antequera, con las personas ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaran su legitima adquisicion.

Córdoba 27 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera

Señas de los orriminales.

Uno de estatura mediana, delgado, con bigote negro poco poblado, viste chaqueta y pantalon negros y sombrero hongo alto tambien negro.

Otro estatura alta, carnes regulares, pantalon á cuadros pequeños blancos y negros,

Y el otro de estatura pequeña y grueso.

El primero armado con escopeta de dos cañones y el segundo con otra de un solo cañon.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo cojo de seis años, un poco menos de la marca, ancho de la delantera y un poco menos de la trasera, cola escasa, lunares blancos del aparejo en los costillares y sin hierro, con su aparejo y jaquima, y unos capachos de caballería mayor de barcazon doble y muy bien forrado de sogas lleno de tomates y encima un saco lleno de pimientos, y además en la misma carga unas alforjas encarnadas y dentro de ellas unos calzones de punto; una faja nueva fina, un bolso verde para dinero, vacio, un cinto de lienzo de los que usa la tropa, y una soga de cáñamo.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Sección de intervención.

Vencimiento de plazos en el mes de Mayo de 1875.

(CONTINUACION.)

Relación expresiva de los débitos por vencimientos de plazos de fincas desamortizadas, correspondientes al mes de Mayo de 1875.

Número de inventario	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del comprador.	Su vecindad.	Fecha del vencimiento.	Plazos.	Cantidad.	
							Pts.	Cts.
803	1.º	Rústica.	D. Gregorio Perea y Navarro.	Hinojosa.	13 de Mayo.	9.º	85	50
911	2.º	Id.	El mismo.	Id.	14 id.	9.º	51	»
911	3.º	Id.	Juan Angel Gallardo.	Id.	14 id.	9.º	51	»
911	3.º	Id.	El mismo.	Id.	14 id.	9.º	63	25
914	1.º	Id.	El mismo.	Id.	14 id.	9.º	66	25
799	1.º	Id.	Gregorio Perea y Navarro.	Id.	14 id.	9.º	72	25
3026	3.º	Id.	Juan Angel Gallardo.	Id.	16 id.	9.º	57	25
3026	4.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	52	75
915	2.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	59	50
915	4.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	57	30
910	4.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	48	»
910	3.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	51	»
911	1.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	51	»
911	4.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	51	»
3026	2.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	57	25
3026	4.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	57	25
912	2.º	Id.	El mismo.	Id.	16 id.	9.º	62	50
913	2.º	Id.	El mismo.	Id.	17 id.	9.º	64	50
917	4.º	Id.	El mismo.	Id.	17 id.	9.º	57	»
943	5.º	Id.	El mismo.	Id.	17 id.	9.º	60	»
912	3.º	Id.	El mismo.	Id.	17 id.	9.º	60	»
914	4.º	Id.	El mismo.	Id.	17 id.	9.º	64	»
741	314	Id.	Antonio Delgado Herrero.	Pozoblanco.	20 id.	9.º	2500	»
741	315	Id.	El mismo.	Id.	20 id.	9.º	2800	»
741	316	Id.	El mismo.	Id.	20 id.	9.º	1250	»
741	317	Id.	El mismo.	Id.	20 id.	9.º	1026	25
741	318	Id.	El mismo.	Id.	20 id.	9.º	4002	50
741	221	Id.	Matias Diaz Lopez.	Villanueva de Córdoba.	22 id.	9.º	165	»
741	222	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	174	75
741	223	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	175	»
741	224	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	182	25
741	225	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	195	25
741	226	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	230	75
741	227	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	154	75
741	228	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	162	»
741	229	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	155	»
741	230	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	165	»
741	231	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	165	»
741	232	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	165	»
741	233	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	162	»
741	234	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	139	50
741	235	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	120	»
741	236	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	144	75
741	236	Id.	El mismo. (Duplicado.)	Id.	22 id.	9.º	154	25
741	237	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	»	»
741	238	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	149	75
741	239	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	154	75
741	240	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	147	»
741	241	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	140	25
741	242	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	51	»
741	243	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	171	75
741	244	Id.	El mismo.	Id.	22 id.	9.º	188	50
741	301	Id.	Rafael Muñoz Lopez.	Pozoblanco.	24 id.	9.º	161	50
741	302	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	632	50
741	303	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	627	50
741	304	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	632	50
741	305	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	650	»
741	306	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	515	»
741	307	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	635	»
741	308	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	637	50
741	309	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	650	»
741	310	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	650	»
741	311	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	8.º	650	»
741	312	Id.	El mismo.	Id.	24 id.	9.º	675	»
741	122	Id.	Antonio Cañuelo Moreno.	Id.	24 id.	9.º	752	50
741	202	Id.	Justo Marquez Amor.	Villanueva de Córdoba.	25 id.	9.º	522	50
							511	50

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 508.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. José María Prieto y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el actual año económico, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de seis dias, para la reclamacion de agravios por los que crean haberseles inferido; en cuyo repartimiento está comprendido el 4 por 100 para atenciones municipales.

Encinas Reales 19 de Julio de 1875.—José María Prieto.—Por su mandado, Joaquin Roldan, Secretario interino.

Núm. 509.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Jimenez Gomez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las apelaciones que interpongan.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Baena 2 de Julio de 1875.—José María Jimenez.

Núm. 514.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nunez.

D. Ildelfonso Baena y Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por esta corporacion municipal y triple número de contribuyentes que representan todas las clases de la poblacion, se ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de varias de las casas de la villa al impuesto de alcabala para cubrir parte del presupuesto de gastos y recargos de intereses comun en el corriente año eco-

nómico; las cuales con su tarifa de imposicion y tipos para la licitacion seguidamente se expresan:

	Pts.	Cts.
Por el impuesto de 1 peseta treinta y tres y medio céntimos sobre cada arroba de vino que se consume en este término.	3000	•
Por idem el de sesenta y siete céntimos de peseta por cada arroba de vinagre que se consume en idem.	875	•
Por idem el de dos pesetas noventa y siete céntimos, sobre cada arroba de aguardiente que se consume en idem.	3000	•
Por idem el de una peseta setenta y cinco céntimos sobre cada arroba de jabon duro ó blando id. id.	825	•
Por idem el de catorce céntimos de peseta por cada libra de 32 onzas sobre la carne de hebra id. id.	2500	•
Por idem el de cinco pesetas sobre cada cerdo de cincuenta libras de 32 onzas en adelante que se degüelle con destino al consumo de los labradores ó particulares, y el de tres pesetas setenta y cinco céntimos sobre cada uno de citado peso á bajo para igual objeto.	6125	•
Por idem el de veinte y dos céntimos de peseta por cada libra de 32 onzas de carne fresca ó salada de cerdo que se espenda en puesto público ó se introduzca para el consumo de la poblacion y su término.	5250	•
Total.	21575	

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia veinte y ocho del actual de doce á una, hasta cuyo dia estará de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones para que los interesados puedan examinarlo.

Fernan-Nunez 21 de Julio de 1875.—Ildelfonso Baena.—Por su mandado, Diego Blanco, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 469.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Francisco Rodriguez Garcia,

Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca á las personas que se crean dueños de una mula castaña clara, su alzada siete cuartas escasas, de cuatro años, con blancos en la carona y herrada en la culata á su izquierda con el que se figura B, y al parecer castellana, y de un mulo castaño oscuro, su alzada siete cuartas y cuatro dedos, edad siete años, con un sobrehuaso en la caña del brazo izquierdo, capon, con blancos en la carona, castellano y herrado en la culata, en las caballerías se encuentran depositadas en este Juzgado por la causa que se sigue contra Antonio Espósito, conocido por los apellidos de Medina Polinario y otro, por hurto, para que en el término de veinte dias á contar desde el siguiente en que se verifique la insercion en el «Boletín oficial» se personen en este dicho Juzgado á reclamarlas, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Núm. 470.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca á las personas que se crean dueños de un mulo castaño oscuro, capon, con seis años y medio, de seis cuartas y media, algunos pelos blancos en la carona, un lunar blanco en la cerviz circulando el tupé y nacimiento de las dos orejas, el cual se encuentra depositado en este juzgado por la causa que se sigue contra Gonzalo Ales Fernandez, por hurto, para que en el término de veinte dias á contar desde el siguiente en que se verifique su insercion en el «Boletín oficial» se personen en este dicho juzgado á reclamarla, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Núm. 487.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente escito el celo de todas las Autoridades tanto judiciales como civiles y militares para que procedan á la busca, cap-

tura, prision y remision á este Juzgado de Antonio Hernandez Acosta, vecino que era del pueblo del Maetu, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada con bigote y patillas, cara redonda y color moreno; y de José Cortés Pelaez, vecino de Villacarrillo, natural de Andújar, de veinte y ocho á treinta años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz aguileña, boca regular, barba poblada con bigote y patilla, cara larga, color claro, que viste el primero pantalon, chaqueta y chaleco de castor, sombrero blanco, faja negra de estambre y botas cerradas de becerro blanco; y el segundo pantalon de paño negro, chaqueta y chaleco de idem, faja de estambre fino encarnada, sombrero blanco y botas de becerro de igual color, pues así lo tengo acordado en causa contra los mismos por robo de caballerías de la propiedad de don Servan Rayan, ejecutado en la tarde del siete de Enero último en el sitio cerro de los hilos, término de don Albaro.

Dado en Mérida á 9 de Julio de 1875.—Manuel Gallo y Rey.—De su orden, Vicente Calderon.

Núm. 538.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Julio de 1875.

A probar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada y conforme de que se habian remitido aprobados varios presupuestos de material del pasado año de 1874 á 75.

Aumentar hasta quince dias la suspension impuesta á los maestros que no han remitido dichos presupuestos, apercibiéndolos para que, si dentro del término de ocho dias no los mandan, se les instruirá expediente por desobediencia.

Pasar á informe del Sr. Inspector las cuentas de material de los años de 1872 á 73 y 73 á 74; y los presupuestos del actual.

Publicar en el «Boletín oficial» los nombres de los maestros que todavia no han remitido estos últimos presupuestos, quedando desde luego conminados con la suspension de sueldo por 8 dias, si en igual plazo no los presentan.

Recurrir nuevamente al Excmo. señor Gobernador para que adopte medidas que obliguen al Ayuntamiento del Viso á satis-

facen los crecidos atrasos que adeuda á los maestros.

Recordar á los Alcaldes de Bujalance y Santa Eufemia la remision de los informes que hace tiempo se pidieron á los Ayuntamientos de dichos pueblos.

Remitir al Ilmo. Sr. Rector el expediente del concurso por traslacion de las escuelas de Pozoblanco y Almedinilla.

Pasar, con informe favorable, á la Excmo. Diputacion provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros de 1874 á 75.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas de los habilitados de Priego y Pozoblanco.

Devolver á informe de la Junta local de Luque una instancia de la maestra doña Maria Teresa Galisteo, en pretension de licencia.

Publicar una circular para que las Juntas locales se atengan en lo respectivo á las atribuciones de los Reverendos Prelados y Autoridades Eclesiásticas en la ensenanza primaria, á lo dispuesto en los artículos 11, 295 y 296 de la vigente ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Prevenir al Alcalde de Cañete instruya expediente justificativo de la ausencia de la maestra doña Ana Maria Villalva, y que á la presentacion de esta la ponga en posesion de su escuela, y la abone todos los atrasos que se la adeudan.

Considerar á don Antonio Moreno Ortiz, maestro de una escuela de niños de esta capital, y á doña Elena Borrego, de Puente Genil, con derecho á percibir el aumento de sueldo hecho por los respectivos Ayuntamientos á sus escuelas con arreglo al art. 194 de la vigente ley, é informar á la superioridad para que les declare este derecho, y les expida nuevos títulos administrativos.

Pasar á informe del Sr. Inspector una instancia del maestro de Villaviciosa, reclamando aumento de sueldo; y un certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Belmés, no conformándose con las dotaciones que, con arreglo á lo que dispone la ley, se consignaron á aquellas escuelas.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Bujalance, y de los justificantes que remiten los habilitados de Pozoblanco, Rambla y Bujalance.

Ordenar al habilitado del último punto que, para el asunto de pagos de la escuela de niñas de Cañete, se entienda únicamente con la maestra titular D.^a Ana Maria Villalva.

Remitir á informe del Sr. Inspector los certificados de las actas de exámenes de Fuente Obejuna y Conquista; el expediente instruido

al maestro de Nueva Carteya, y una comunicacion del Alcalde de Fuente Obejuna, sobre las dotaciones consignadas á dos escuelas de aquella villa.

Quedar enterada de que se ha encargado de la escuela de niños de D.^a Mencia el maestro interino.

Oficiar al Alcalde de Valsequillo para que se consignen en el presupuesto 100 pesetas por indemnizacion de retribuciones del maestro D. Pedro Martinez Buron.

Rectificar la dotacion del maestro de Morente, consignándole las 500 pesetas que hace tiempo disfruta.

Trasladar á D. Miguel Lopez Copé la orden del Ilmo. Sr. Rector concediéndole dos meses de licencia.

Nombrar, á propuesta del Inspector, maestro interino de la escuela superior de Baena á D. José Moreno Oliven.

Por último, á consecuencia de una mocion presentada por el Inspector, acordó la Junta recordar á las locales el pronto cumplimiento de la circular de 2 de Junio último, sobre clasificacion de retribuciones, y remision de las notas de lo consignado en presupuestos por obligaciones de primera ensenanza.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. de la J.— El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.^o de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tercio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-10

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Dia-

rio de Córdoba, » calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

BAÑOS DE CARRATRACA.

El establecimiento de Carratraca, que goza de un clima fresco y suave por encontrarse en una elevada sierra, y cuyas aguas sulfúricas y arseniales con mineralizacion bicarbonatada calcica, segun el analisis de su Médico Director don José Saigado, disfrutan de la mas variada y poderosa actividad medicinal, esta abierto al público y en disposicion de prestar los importantes beneficios del baño frio en sus espaciosas albercas, y del baño templado en gran número de pilas particulares, así como los propios del baño de asiento, nebulaciones, chorros etc.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabrica, bajo la razon social LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compania, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compania.—Atocha 34.—Madrid. 10-4

Imprenta, litografia y litografia de DIARIO DE CORDOBA,